

nal del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. No se accede á la solicitud de Felipe Burnes, en que pide conmutación en pena pecuniaria, de la parte que le falta para extinguir la de diez meses de obras públicas á que fué sentenciado por el delito de lesiones.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 9 de 1891.—*Luis Elizondo*, diputado secretario.—*Encarnación Coronado*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

---

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 31.—El XXVI Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. No se accede á la solicitud de Cornelio Ríos Argüello, en que pide conmutación de la pena de tres años de prisión, que se le impuso por el delito de lesiones calificadas.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 9 de 1891.—*Luis Elizondo*, diputado secretario.—*Encarnación Coronado*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 32.—El XXVI Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Sin perjuicio de tercero se concede al C. Ignacio López Ramos, merced de diez y nueve litros cincuenta centilitros de agua por segundo, de la que fluye por el arroyo de «Matanzas», procedente del Ojo de agua de la «Cieneguilla», y otros vertientes y derramaderos del arroyo referido, situado en la congregación de Charco Redondo, jurisdicción de Cerralvo.

Segunda. El interesado enterará á la Tesorería General del Estado la cantidad de veinticuatro pesos por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 12 de 1891.—*Luis Elizondo*, diputado secretario.—*Encarnación Coronado*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

---

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 33.—El XXVI Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Sin perjuicio de tercero, se conceden á los Sres. Faustino Treviño, Gral. Ponciano Cisneros é Ismael L. Cavazos, merced de ciento cincuenta y seis litros de agua por segundo, al primero; doscientos

tos treinta y cuatro litros por segundo, al segundo; y doscientos treinta y cuatro litros por segundo al tercero, de los sobrantes de anteriores y legítimas mercedes, en el río de San Juan, jurisdicción de Cadereita Jiménez, para regar tierras en la de la Villa de China; que tomarán en el punto llamado «Las Puentes» ó más arriba en jurisdicción de Cadereita Jiménez.

Segunda. Los interesados pagarán á la Tesorería General del Estado, el primero, ciento noventa y dos pesos; el segundo, doscientos ochenta y ocho pesos; y el tercero, doscientos ochenta y ocho pesos por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en trascribir á vd. para su conocimiento y fines consiguientes:

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 12 de 1891.—*Luis Elizondo*, diputado secretario.—*Encarnación Coronado*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

---

Congreso del Estado libre y Soberano de Nuevo-León—Núm. 34.—El XXVI Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Sin perjuicio de tercero se concede al Sr. Fernando Saldívar, merced de veinte y dos litros setenta y cinco centilitros de agua por segundo, de los sobrantes de la toma de San Juan, jurisdicción de Montemorelos.

Segunda. El interesado enterará á la Tesorería

General del Estado, la cantidad de veintiocho pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 12 de 1891.—*Luis Elizondo*, diputado secretario.—*Encarnación Coronado*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

---

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 35.—El XXVI Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Única. No se accede á la solicitud de Nazario Zúñiga, en que pide remisión de la parte de pena que le falta, para extinguir la de cinco años cuatro meses de prisión con trabajo y cuatrocientos pesos de multa, que le fué impuesta por los delitos de allanamiento de morada, lesiones y homicidio frustrado.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 12 de 1891.—*Luis Elizondo*, diputado secretario.—*Encarnación Coronado*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

---

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 36.—El XXVI Congreso constitucio-

nal del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Sin perjuicio de tercero, se concede merced al C. Esteban S. Martínez, vecino de Allende, de ciento treinta litros de agua por segundo, de la que corre por el río del Blanquillo, desde su nacimiento hasta el punto conocido con el nombre de las Latas, frente al rancho de los Lobos, comprendiéndose también el ojo de agua nombrado del Baño, situado en el Cañón del Blanquillo en la Sierra que está al Sur del río expresado, todo en jurisdicción de Montemorelos.

Segunda. El interesado pagará en la Tesorería General del Estado, ciento sesenta pesos por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 14 de 1891.—*Encarnación Coronado*, diputado secretario.—*Luis Elizondo*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

---

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 37.—El XXVI Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Sin perjuicio de tercero, se concede á los Sres. Darío Cantú, Epitacio Resendes y Lic. Jesús M<sup>a</sup> Rojas, merced de setenta y ocho litros de agua por segundo, de los sobrantes de la merced conce-

dida á D. Ignacio Vela y socios, en el río de San Javier, jurisdicción de la Villa de Gral. Treviño.

Segunda. Los interesados pagarán en la Tesorería General del Estado, la cantidad de noventa y seis pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y demás fines

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 14 de 1891.—*Encarnación Coronado*, diputado secretario.—*Luis Elizondo*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

---

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 38.—El XXVI Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede al C. Pablo de los Santos, sin perjuicio de tercero, merced de ciento treinta litros por segundo del agua que corre por el río de Sabinas y de los sobrantes de la merced que anteriormente le fué otorgada por esta H. Cámara, cuyos ciento treinta litros podrá utilizar, bien por la saca de su anterior merced ó por el punto donde pueda prestar mejor beneficio, en jurisdicción de Sabinas.

Segunda. El interesado pagará en la Tesorería General del Estado la suma de ciento sesenta pesos por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 14 de 1891.—*Encarnación Coronado*, diputado secretario.—*Luis Elizondo*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

---

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 39.—El XXVI Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Única. Vuelva el expediente formado con motivo del denuncia de aguas, hecho por el Sr. José Garay, al Juzgado que corresponda por conducto del Gobernador del Estado, para que se sustancie la oposición presentada por el Sr. Asunción Góngora.»

Lo que nos honramos en transcribir á vd. para su conocimiento, adjuntándole el expediente de que se hace mérito.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 19 de 1891.—*Encarnación Coronado*, diputado secretario.—*Luis Elizondo*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

---

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 40.—El XXVI Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Única. El decreto número 8 de 25 de Septiembre de este año, queda en los siguientes términos:

Primera. Se concede á los Sres. Gorgonio Martínez, Pomposo Villarreal y compartes, sin perjuicio de tercero merced de doce surcos ó sean setenta y ocho litros por segundo, de los sobrantes del agua que corre por el río del Alamo de la toma principal de la Hacienda de la Villa de Parás y de los afluentes que hay entre ambas márgenes del río, como ojos de agua, vertientes, destiladeros desde la toma principal referida, hasta el punto denominado el Paso del Ojo de agua.

Segunda. Los interesados pagarán en la Tesorería General del Estado, la suma de setenta y dos pesos por el agua mercedada.

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 16 de 1891.—*Encarnación Coronado*, diputado secretario.—*Luis Elizondo*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

---

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 2ª—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular número 1.—En el número 32 del Periódico Oficial de este Gobierno, correspondiente al 9 del actual y en la Sección respectiva, consta el decreto que sigue:

*BERNARDO REYES, Gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha tenido á bien decretar lo que sigue:*

«NUM. 7.—El XXVI Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

Artículo único. Se autoriza al Ejecutivo, para que demarque definitivamente los límites entre aquellos municipios del Estado, que no los tuvieren determinados con precisión ó los tuvieren confusos, dando cuenta en cada caso á esta Cámara, del uso que hiciere de esta autorización,

Lo tendrá entendido el C. Gobernador mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los siete días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—*J. Garza Flores*, diputado presidente.—*Encarnación Coronado*, diputado secretario.—*Luis Elizondo*, diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 9 de 1891.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, secretario.

Y por acuerdo del Sr. Gobernador lo hago saber á vd. en esta forma, á fin de que si la Municipalidad de su cargo tiene dificultades ó dudas sobre límites con alguna ó algunas del mismo Estado, las

exponga desde luego ante este Gobierno para que sean resueltas; y en caso contrario, esto es, que no exista ninguna dificultad, lo avise vd. así para que obre esa constancia en esta Oficina, acusando recibo de la presente.

Libertad y Constitución. Monterrey, 19 de Octubre de 1891.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al C. Alcalde 1° de.....

---

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 41.—El XXVI Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Única. El acuerdo número 28 fecha 7 del actual, queda en los siguientes términos:

Primera. Sin perjuicio de tercero, se concede merced á los ciudadanos Simplicio Salinas y Atilano Guerra, vecinos de Cerralvo, de ciento treinta litros de agua por segundo ó sean veinte surcos, de la que corre por el arroyo de «Sardinas» al Sur de la referida Villa hasta el punto conocido con el nombre de las «Tinas» en la misma jurisdicción.

Segunda. Los interesados pagarán en la Tesorería General del Estado, ciento sesenta pesos por el agua mercedada.

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 19 de 1891.—*Encarnación Coronado*, diputado secretario.—*M. Garza*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.